



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ANEXOS

CURTIEMBRE CORTA

DFZ-2013-316-VII-RCA-IA

ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de fiscalización del 25 de abril de 2013
2	RCA N° 111/2013
3	Resolución Exenta SISS N° 4930/2012
4	Resultados de Autocontrol SISS
5	Certificado de disposición de residuos en el relleno sanitario Ecomaule
6	Ticket de pesaje de camiones de Relleno sanitario El Guanaco
7	Contrato de prestación de servicios
8	Resolución Exenta N° 29641 para el transporte de los residuos peligrosos y no peligrosos
9	Carta de curtiembre Rufino Melero de fecha 03 de mayo de 2013 en viada a Seremi de Salud del Maule
10	Memorándum OAC N° 136/2013

ANEXO 1. Acta de fiscalización de fecha 25 de abril de 2013.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 1 de 9

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES			
1.1 Fecha de Inspección: 25 de abril de 2013		1.2 Hora de inicio: 10:30	1.3 Hora de término: 14:30
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Curtiembre Rufino Melero S.A.		1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Operación	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada : Longitudinal Sur Km 195 - Curicó			
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Curtiembre Rufino Melero S.A.		Domicilio: Longitudinal Sur Km 195 - Curicó Región del Maule	
RUT o RUN: 91.448.000-0	Teléfono: 075 - 318712	Correo electrónico: vfarías@melero.cl	
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Javier Melero Urrestarazu		Domicilio: Longitudinal Sur Km 195 - Curicó Región del Maule	
RUN: 6.695.032-8	Teléfono: 02-24113200	Correo electrónico: jmelero@melero.cl	
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Victor Farias		Domicilio: Longitudinal Sur Km 195 - Curicó	
RUN: 15.630.807-2	Teléfono: 98253503	Correo electrónico: vfarías@melero.cl	
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)			
2.1 Programada: <input checked="" type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input type="checkbox"/>	Motivo: Denuncia <input type="checkbox"/>	Oficio <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- ☞ Caudal, número y ubicación de puntos de descargas
- ☞ Verificar las condiciones de descarga
- ☞ Calidad del efluente de acuerdo a normativa aplicable o valores establecidos en la RCA
- ☞ Verificar que no se esté diluyendo los Riles previo a su descarga
- ☞ Verificar la resolución de monitoreo de la SISS y su cumplimiento
- ☞ Manejo de olores
- ☞ Manejo de lodos
- ☞ Plan de contingencia
- ☞ Manejo de Residuos Sólidos



4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

RCA 49/2006 "Proyecto de sistema de neutralización y depuración de residuos industriales líquidos de Curtiembre Francisco Corta y Compañía Limitada"

RCA 327/2007 "Modificación del sistema de neutralización y depuración de residuos industriales líquidos de Curtiembre Francisco Corta y Compañía Limitada"



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 4 de 9

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

5.1 Existió Oposición al Ingreso: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección ambiental:
5.2 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el Ingreso a la Actividad Fiscalizada: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> (Solo SMA)	En caso de requerirse auxilio de la fuerza pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA:

6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección Ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Registro Fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de Muestras: _____	Otras (especificar):
Mediciones <input checked="" type="checkbox"/>	Representación Gráfica: _____	Encuestas o Entrevistas: _____	

6.2 Existió Modificación del orden de Inspección Ambiental: SI _____ NO

(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta)

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI NO _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: SI NO _____

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructura, procesos, etc.) y documentos solicitados: SI _____ NO

(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)



7. OBSERVACIONES

Se reciben los informes de autocontrol mensual de residuos líquidos de octubre, noviembre, diciembre 2012 y enero, febrero y marzo de 2013.

Los restantes antecedentes solicitados no se encuentran en Planta, debe pedirlos al asesor medioambiental el cual reside en la ciudad de Santiago. Se otorga un plazo de 5 días hábiles para entregar la documentación pendiente en oficina de Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en Miraflores 178, piso 7 de Santiago.



B. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante la inspección se constatan los siguientes hechos:

1. Se observa que previo al ingreso a la planta de tratamiento existe un pozo, denominado decantador primario, cuya función es separar los sólidos más gruesos como palos. Coordenadas del pozo N6123040 E294717. Se toma fotografía.
2. Se observa salida de tubería ubicada en coordenadas N6123016 E294620, la cual corresponde a la salida de las aguas de refrigeración en donde se mezclan con los riles tratados de la planta. Se toma fotografía.
3. Al momento de la inspección no se están tratando riles de Frutas de Curicó S.A., según lo señalado por sr. Víctor Farías, Jefe de Mantenimiento, desde hace más o menos un mes que Frutas de Curicó ya no envía sus riles a esta planta.
4. Al momento de la inspección no se observa descarga de riles.
5. Cámara de muestreo en coordenadas N6123020 E294616.
6. Planta de tratamiento está funcionando.
7. Se observa en la planta de tratamiento la existencia de 2 recipientes plásticos, uno que contiene sulfato de aluminio y el segundo contiene cloruro férrico.
8. Los lodos, según lo informado por don Víctor Farías, son retirados por DISAL y enviados a Relleno Sanitario ECONAULE, con una frecuencia de 2 ó 3 semanas en un contenedor de 10 metros cúbicos.
9. Se observa que canal en donde descarga la cámara de muestreo se encuentra descubierto, sin entubar.
10. Desde el punto de muestreo y por aproximadamente 800 metros, según lo expresado por don Víctor Farías, el canal que recibe los riles tratados escurre hacia el río Lontué sin entubamiento, en ese punto y por un tramo aproximado de 30 metros está bajo suelo y entubado, verificando durante la inspección que se están realizando reparaciones, ya que el tubo está destruido en varias partes, coordenadas N6122851 E294072. Se toma fotografía.
11. El operador de la planta de tratamiento no dispone de los manuales descritos en RCA 327/2007, punto 3.1.4 ii), específicamente: descripción del proceso, manual de operación, lista detección de fallas, instrucciones de mantenimiento, instrucciones de seguridad para reactivos, lista de verificación para operación, planos eléctricos, planos finales y detalles específicos varios, de bombas y motores.
12. Punto de descarga se ubica en coordenada N6122824 E294030, en donde se encuentra con canal de nombre desconocido que llega desde el sur oriente, y de ahí a unos 500 metros se encuentra el río Lontué.
13. Se constata la presencia de una cámara, en el costado norte de la industria, colindante con Viña Miguel Torres en coordenadas N6123113 E294773, el cual recibe las aguas de saladero de la curtiembre vía un sistema de canalización de tales aguas que se construyó paralela a la pared norte de la industria y que consta en dicho trayecto de tubería de PVC de 110 mm y 5 cámaras de paso y la cámara final de recepción, desde donde se envían vía tubería a la planta de tratamiento. Se toman fotografías.
14. Inmediatamente al lado poniente de la cámara de recepción de aguas de saladero, coordenadas N6123113 E294773, se constata salida de riles sin tratar a curso superficial. Se toman fotografías.
15. Se observa que frente al ingreso a restaurant de Viña Miguel Torres y junto a salida entubada de aguas de saladero existe salida aguas lluvias y aguas de lavado de patio, coordenadas N6123142 E294842. Al momento de la inspección no se observa escurrimiento de líquidos; sin embargo, se observan residuos líquidos aposados sin escurrir. Se toman fotografías.





9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES	
N°	Descripción
1	Comprobante de disposición final de residuos sólidos
2	Autorización sanitaria de traslado y disposición final de residuos sólidos (lodos)
3	Caracterización semestral de lodos (los dos últimos)
4	Autorización sanitaria para disponer envases de sulfato de aluminio y kurita AP-322
5	Guías de despacho a proveedor autorizado, junto con autorización respectiva por los envases de cloruro férrico y ácido fosfórico
6	Registro de caudal tratado y registro de generación de lodos del trimestre enero- marzo 2013



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 8 de 9

10. FISCALIZADORES (comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Firma
Luis Cid O.	SISS	
Victor Gonzalez F.	Seremi de Salud	



11. OTROS ASISTENTES (Complete todos los antecedentes)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Víctor Farías	Curtiembre Rufino Melero S.A.	vfarías@melero.cl	98253503	

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

<p>12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada recepcionó copia del Acta:</p> <p>SI _____ NO _____</p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):</p>
---	--

ANEXO 2. RCA N°111/2013

1/13

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
VII REGIÓN DEL MAULE

Califica Ambientalmente el proyecto "Modificación Sistema Tratamiento de Riles Frutas de Curicó Ltda."

Resolución Exenta N°111/2013

Talca, 18 de Junio de 2013

VISTOS:

1. La Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas, del Proyecto "Modificación Sistema Tratamiento de Riles Frutas de Curicó Ltda.", presentada por el Señor José Luis Corta Bucarey, en representación de Frutas de Curicó Ltda., con fecha 12 de Diciembre de 2012.
2. Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:
Oficio N°2189 sobre la DIA, por SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, con fecha 14/12/2012; Oficio N°1825 sobre la DIA, por Ilustre Municipalidad de Curicó, con fecha 27/12/2012; Oficio N°62-EA/2012 sobre la DIA, por Corporación Nacional Forestal, Región del Maule, con fecha 27/12/2012; Oficio N°1109 sobre la DIA, por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 27/12/2012; Oficio N°194 sobre la DIA, por Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR, Región del Maule, con fecha 28/12/2012; Oficio N°89 sobre la DIA, por SEREMI de Agricultura, Región del Maule, con fecha 03/01/2013; Oficio N°004 sobre la DIA, por Dirección General de Aguas, Región del Maule, con fecha 03/01/2013; Oficio N°1 sobre la DIA, por Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Maule, con fecha 03/01/2013; Oficio N°21 sobre la DIA, por Dirección Regional de Vialidad, Región del Maule, con fecha 04/01/2013; Oficio N°0028 sobre la DIA, por Servicio Agrícola Ganadero SAG, Región del Maule, con fecha 04/01/2013; Oficio N°7 sobre la DIA, por SEREMI MOP, Región del Maule, con fecha 04/01/2013; Oficio N°265 sobre la Adenda 1, por Superintendencia de Servicios Sanitarios, con fecha 27/03/2013; Oficio N°30 sobre la Adenda 1, por Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Maule, con fecha 09/04/2013; Oficio N°783 sobre la Adenda 1, por Servicio Agrícola Ganadero SAG, Región del Maule, con fecha 09/04/2013; Oficio N°35 sobre la Adenda 1, por SEREMI de Salud, Región del Maule, con fecha 15/04/2013; Oficio N°1171 sobre la Adenda 2, por Servicio Agrícola Ganadero SAG, Región del Maule, con fecha 05/06/2013; Oficio N°51 sobre la Adenda 2, por Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Maule, con fecha 05/06/2013; y Oficio N°38 sobre la Adenda 2, por SEREMI de Salud, Región del Maule, con fecha 06/06/2013.
3. El Acta N°15/2013 de la Sesión de Comité Técnico de Evaluación de la Región del Maule, con fecha 12 de marzo de 2013.
4. El Informe Consolidado de Evaluación con fecha 17 de junio de 2013.
5. El Acta de la Sesión N°06/2013 de la Comisión de Evaluación de la VII Región del Maule, de fecha 17 de junio de 2013.
6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Sistema Tratamiento de Riles Frutas de Curicó Ltda."
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el artículo 2° del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la

ANEXO 3. Resolución Exenta SISS N° 4930/2012

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
UNIDAD AMBIENTAL
G23/ARC/LTD
N° 105-12

TRAMITADA
12 NOV 2012
OFICIAL DE PARTES Superintendencia de Servicios Sanitarios

VISTOS:

REVOCA RESOLUCIÓN SISS EX. N° 2736/2006 Y EN ESTE MISMO ACTO ADMINISTRATIVO ESTABLECE NUEVO PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE GENERADO POR CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.), UBICADA EN LONGITUDINAL SUR KM 195, COMUNA DE CURICÓ, PROVINCIA DE CURICÓ, REGIÓN DEL MAULE.

SANTIAGO, 12 NOV 2012

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.902; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 80/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; el D.S. MOP N° 315/2012 y la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República.

La Resolución Exenta D.G.A.T N° 0325 del 17 de octubre de 2005, que establece el caudal de dilución de 500 l/s en el cauce Río Lontué.

La Resolución de Calificación Ambiental (RCA) Ex. N° 49 de la COREMA de la VII Región del Maule de 21 de febrero de 2006.

La Resolución SISS Ex. N° 2736 del 17 de agosto de 2006.

La Resolución de Calificación Ambiental (RCA) Ex. N° 327 de la COREMA de la VII Región del Maule de 7 de septiembre de 2006.

La presentación conjunta efectuada por don Francisco Corta B. y por Don Javier Melero U. de fecha 1 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le correspondió establecer el programa permanente de monitoreo de la calidad del efluente generado por CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA., antes de su disposición al río Teno, según lo establecido en el artículo 11 B de la Ley N° 18.902.

Que, por medio de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) Ex. N° 49 de fecha 21 de febrero de

1

2006 de la COREMA VII Región del Maule, se aprobó el proyecto "Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos de Curtiembre Francisco Corta y Cia. Ltda."

Que, debido a lo anterior, esta Superintendencia estableció el programa de monitoreo de CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑIA LTDA., a través de Resolución SISS Ex. N 2736 de fecha 17 de agosto de 2006.

Que, con fecha 7 de septiembre de 2006 se aprobó la RCA Ex. N° 327 por parte de la COREMA de la VII Región del Maule, el proyecto "Modificación del Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos de Curtiembre Francisco Corta y Compañía Ltda."

Que, con fecha 19 de junio de 2012, esta Superintendencia recibió la presentación formulada por don Francisco Corta B. y don Javier Melero U., quienes informan que con fecha 31 de mayo de 2012, mediante la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, CURTIEMBRE FRANCISCO CORTA Y COMPAÑIA LTDA. vendió, cedió y transfirió a CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A., la totalidad de los activos, bienes, permisos y autorizaciones que conforman la curtiembre industrial.

Que, como se acredita en el considerando anterior, cambiaron los presupuestos de derecho en virtud de la cual se otorgó la Resolución SISS Ex. N 2736/06, que aprobó el programa de monitoreo de la calidad del efluente de la empresa CURTIEMBRE FRANCISCO CORTA Y COMPAÑIA LTDA. y por tanto, corresponde la revocación de este acto administrativo.

Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos:

RESUELVO:

SUPERINTENDENCIA N 4930 /EXENTA.

1. **REVÓQUESE** la Resolución SISS Ex. N 2736 de fecha 17 de agosto de 2006, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.
2. **ESTABLECE** nuevo programa de monitoreo de la calidad del efluente correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos del Establecimiento Industrial,

CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑIA LTDA.), RUT N 91.448.000-0, representada legalmente por don Javier Melero Urrestarazu, domiciliado en Longitudinal Sur Km 195, comuna de Curicó, Provincia de Curicó, Región del Maule, Código CIU CL 191100 "Curtido y Adobo de Cueros" y el CIUU Internacional 32311 "Curtiduría y talleres de acabado".

3. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que continuación se detalla:

3.1 **Muestreo:** Se realizará en el punto de muestreo o en otra instalación habilitada para tales efectos, y que permita la adecuada toma de muestra, de acuerdo a lo que señala el inciso 4° del numeral 6.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES. Ésta se ubica antes que el efluente sea dispuesto en el río Lontué, en las siguientes coordenadas Universal Transversal de Mercator, UTM, a saber:

Norte: 6.123.015 m

Este: 294.616 m

Datum WGS-84 Huso 19

3.2 **Punto de Descarga:** Éste se ubica en las siguientes coordenadas Universal Transversal de Mercator, UTM, a saber:

Identificación del Punto de descarga: Curso Superficial

Norte: 6.122.793 m

Este: 294.060 m

Datum PSAD 56 Huso 19

Nombre del Cuerpo Receptor: Río Lontué

Caudal de Dilución Disponible: 43.200 (m³/d)

Caudal de Medio Mensual¹: 1.000 (m³/d)

Tasa de Dilución: 43,2

3.3 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:

Contaminante/Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mensual Mínimos
Caudal (VDD)	m ³ /d	1.000		Diaria
pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	4
T	C°	40	Puntual	4
Aceites y Grasas	mg/L	50	Compuesta	1
Sólidos Suspendidos	mg/L	300	Compuesta	1

¹ El Caudal Medio Mensual del efluente vertido corresponde a la suma de los residuos líquidos descargados durante el mes de máxima producción de residuos líquidos, dividido por el número de días del mes en que hubo descargas.

Contaminante/Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Días de Control Mensual Mínimos
DBO ₅	mg/L	300	Compuesta	1
Cromo Hexavalente	mg/L	0,2	Compuesta	1
Cloruro	mg/L	2000	Compuesta	1
Fósforo	mg/L	15	Compuesta	1
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	75	Compuesta	1
Sulfatos	mg/L	2000	Compuesta	1
Sulfuro	mg/L	10	Compuesta	1
Poder Espumógeno	mm	7	Compuesta	1

- a) **Muestras Puntuales:** Se deberá extraer 8 muestras puntuales, en cada día de control, durante el período de descarga del RIL. Conforme a la Resolución SISA N° 1527 del 8 de agosto de 2001, el pH y Temperatura pueden ser medidos por el propio industrial y cada una de las mediciones que se tomen, por día de control, deberá pasar a conformar una muestra para efectos de evaluar el cumplimiento mensual de la descarga.
- b) **Muestras Compuestas:** Se deberá extraer una muestra compuesta, según lo dispone el artículo 6.3.2 del D.S. N 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, en cada día de control, la cual deberá estar constituida por la mezcla homogénea de al menos:
- Tres (3) muestras puntuales, en los casos en que la descarga tenga una duración inferior a cuatro (4) horas.
 - Muestras puntuales obtenidas a lo más cada dos (2) horas, en los casos en que la descarga sea superior o igual a cuatro (4) horas.
- c) **Metodología de Medición de Caudal:** Se deberá medir según lo dispone el numeral 6.3.2 II del D.S. N 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, debiendo utilizarse cámara de medición y caudalímetro con registro diario.
- d) Las aguas residuales descargadas al río Lontué deberán cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N 2 del artículo 1, numeral 4.2.1, del D.S. N 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
- 3.4 **Obtención de Muestras:** Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10.OI/2005, referidas a "Calidad del Agua - Muestreo - Muestreo de Aguas Residuales - Recolección y Manejo de las Muestras", del INN, o su versión vigente.

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las normas chilenas oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales - Métodos de Análisis", del INN.

3.5 **Días de Control:** Corresponderá al industrial determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores, debiendo corresponder a los días en que se generen Riles con la máxima concentración en los parámetros o contaminantes controlados.

3.6 **Control Normativo de Contaminantes no incluidos en el Programa de Monitoreo:** En conformidad a lo señalado por el numeral 6.2 II del D.S. N 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, y con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permitidos en ésta, respecto de la totalidad de contaminantes normados, el Establecimiento Industrial deberá efectuar un monitoreo durante el **mes de marzo de cada año**, que incluya el análisis de todos los parámetros establecidos en la Tabla N 2 del artículo 1, numeral 4.2.1, de dicha norma.

El control establecido en el punto 3.6 deberá dar cumplimiento a las exigencias impuestas en los puntos 3.1, 3.2, 3.3 a), 3.3 b), 3.3. c), 3.3 d), 3.4 y 3.5 de la presente Resolución.

4 La evaluación del efluente generado en el proceso productivo, se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 6.4.2 del D.S. N 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

5 Para verificar el cumplimiento de los límites de emisión máximos definidos en la presente Resolución, esta Superintendencia sólo aceptará los resultados de los análisis de las muestras del efluente realizados por laboratorios acreditados por el INN.

6 **CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.)** deberá informar todos los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de monitoreo.

Los resultados del autocontrol deberán informarse mensualmente a esta Superintendencia, antes del vigésimo día del mes siguiente al periodo controlado, a través del sitio web de la Superintendencia - <http://www.sis.cl>. En caso que no existan descargas efectivas, la empresa deberá registrar mensualmente en el mismo sitio web, este antecedente de acuerdo al procedimiento descrito en el referido sitio.

CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.) no deberá enviar a esta Superintendencia los informes o certificados de análisis otorgados por el Laboratorio. Estos deberán archivarlos ordenada y cronológicamente junto a todos los documentos relativos al sistema de tratamiento de Riles y deberán presentarse al profesional fiscalizador de esta Superintendencia, toda vez que éste lo requiera.

7 **CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.)** deberá dar estricto cumplimiento a la presente Resolución, así como a toda medida o

instrucción que en virtud de la misma, dicte esta Superintendencia. En este sentido, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, a saber:

7.1 CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.) deberá comunicar por escrito a esta institución cuando habiendo existido descarga, producto de caso fortuito o fuerza mayor, no pueda cumplir con su obligación de informar los monitoreos realizados en el periodo respectivo. La comunicación presentada por CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.) deberá detallar las causales que dan origen al caso fortuito o fuerza mayor invocado, explicitando la fecha en que reanudará el monitoreo de sus descargas.

Dichos hechos podrán ser fiscalizados por parte de esta Superintendencia, pudiendo solicitar los antecedentes necesarios para comprobar la veracidad de los hechos informados y que constituyeron el origen de los citados incumplimientos.

7.2 CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.) queda sujeto a la prohibición absoluta de realizar actividades tendientes a diluir sus aguas residuales. En este sentido, no podrá mezclar las aguas lluvias que capte en sus instalaciones para fines de dilución, ya sea a través de la mezcla de éstas con las aguas residuales resultantes a la salida del sistema de tratamiento o través de cualquier otro medio.

7.3 Todo cambio en el proceso productivo que pueda influir, ya sea, en la cantidad o calidad de los Riles generados por CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.), deberá ser informado de manera previa a su materialización a esta Superintendencia, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales a que dicha modificación pueda dar lugar en conformidad a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y 3° del D.S. N° 95, del MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En este contexto y en caso que CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.) presente una consulta de pertinencia al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, ante la CONAMA respectiva, deberá comunicar a esta Superintendencia dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la respectiva notificación, el pronunciamiento que sobre el particular emita en definitiva dicha autoridad.

7.4 CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.) queda sujeto a la prohibición absoluta de efectuar la descarga de las aguas residuales debidas a la presencia de la actividad o generadas en su proceso productivo fuera [del punto de muestreo definido / de los puntos de muestreo definidos] en el numeral 3.1 de la presente Resolución. Todas las aguas residuales generadas en el proceso productivo o debidas a la actividad se deben canalizar adecuadamente y conducir hacia el punto de muestreo antes mencionado.

8 Se hace presente, que conforme a los artículos 6.4.1 y 6.4.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.) estará obligado a realizar un muestreo adicional o remuestreo, ante la eventualidad en

que una o más muestras durante el mes excedan los límites máximos establecidos en el numeral 3.3 de la presente Resolución.

El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes de la detección de la anomalía. Para estos efectos se entiende que la detección de la anomalía corresponde a la obtención de los resultados del análisis de las descargas, cuyas concentraciones se encuentran fuera de los rangos permitidos en la normativa vigente.

- 9 La presente Resolución, no constituye una autorización ambiental o sectorial que aprueba el sistema de tratamiento de Riles, sino que como su nombre lo indica, sólo establece el programa de monitoreo que debe realizar toda fuente emisora.
- 10 La presente Resolución, no exime a CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.) de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.), adoptar medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros organismos estatales.

En este contexto, se hace presente que esta Superintendencia, en virtud de sus facultades de fiscalización, puede instruir controles directos (toma de muestras) respecto de las aguas residuales generadas por CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A. (EX CURTIEMBRE CORTA Y COMPAÑÍA LTDA.), los que serán realizados por laboratorios acreditados ante el INN.

- 11 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente Resolución podrá ser sancionado conforme a lo estipulado por el artículo 11, inciso 2º de la Ley N° 18.902, disposición legal que faculta a esta autoridad administrativa para imponer las sanciones que dicha disposición contempla, las que pueden consistir en la aplicación de multas a beneficio fiscal de una a mil unidades tributarias anuales, e inclusive, la clausura total o parcial del establecimiento emisor.
- 12 El presente Programa de Monitoreo comenzará a regir a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


MAGALY ESPINOSA BARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios

- Distribución
- Destinatario: Sr. Javier Melero Urrestarazu, Representante Legal Curtiembre Rufino Melero S.A.
Longitudinal Sur Km 195, comuna de Curicó, Provincia de Curicó, Región del Maule
Casilla 607 Curicó
Fax: 75-314714
 - Unidad Ambiental SISS
 - Oficina de Partes SISS
 - Oficina SISS Región del Maule

ANEXO 4. RESULTADOS DE AUTOCONTROL SISS



Superintendencia de
Servicios Sanitarios



Certificado Autocontrol DICIEMBRE 2012

Empresa: CURTIEMBRE RUFINO MELERO S. A.
Planta: CURTIEMBRE RUFINO MELERO (PLANTA CURICO)
Pto descarga: PUNTO 1 / RIO LONTUE (VII REGION) CON DILUCION / D.S. 90/00
N° de envío: 93780
Resolución: SISS N° 4930 de fecha 12/11/2012

Parámetros sin informar

Parámetros Informados

Parámetro	Valor	Unidad de medida	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
ACEITES Y GRASAS	<5	mg/l	05/12/2012	
CAUDAL (VOLUMEN DE DESCARGA)	678	m ³ /d	05/12/2012	15:00
CAUDAL (VOLUMEN DE DESCARGA)	608	m ³ /d	14/12/2012	15:00
CAUDAL (VOLUMEN DE DESCARGA)	584	m ³ /d	21/12/2012	15:00
CAUDAL (VOLUMEN DE DESCARGA)	634	m ³ /d	28/12/2012	15:00
CLORUROS	152	mg/l	05/12/2012	
CROMO HEXAVALENTE	<-0,01	mg/l	05/12/2012	
DBO5	31	mg/l	05/12/2012	
FOSFORO	<-0,2	mg/l	05/12/2012	
NITROGENO TOTAL KJELDAHL	14,3	mg/l	05/12/2012	
PH	7,38	unidades de pH	05/12/2012	15:00
PH	6,9	unidades de pH	14/12/2012	15:00
PH	7,3	unidades de pH	21/12/2012	15:00
PH	6,8	unidades de pH	28/12/2012	15:00
PODER ESPUMOGENO	<2	mm	05/12/2012	
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	53	mg/l	05/12/2012	
SULFATOS	97	mg/l	05/12/2012	
SULFUROS	3,5	mg/l	05/12/2012	
TEMPERATURA	26,2	°C	05/12/2012	15:00
TEMPERATURA	27	°C	14/12/2012	15:00
TEMPERATURA	27	°C	21/12/2012	15:00
TEMPERATURA	28	°C	28/12/2012	15:00



Fecha de envío : 17/01/2013 04:01

Para el resultado total del periodo, revise el certificado de cumplimiento correspondiente.

1 / 1

CAUDAL	HORARIO	08-10	10-12	12-14	14-16	16-18	18-08	SUBTOT.	TOTAL
Fecha									
01-12-2012									
02-12-2012									
03-12-2012		30	28	32	30	28	23		618
04-12-2012		20	25	20	25	30	20		520
05-12-2012		18	20	22	18	20	20		476
06-12-2012		26	25	26	25	26	30		676
07-12-2012		22	22	25	25	24	25		586
08-12-2012									
09-12-2012									
10-12-2012		22	22	24	24	22	27		606
11-12-2012		25	25	24	24	24	22		552
12-12-2012		30	30	30	30	30	25		650
13-12-2012		27	27	27	28	28	30		694
14-12-2012		25	25	26	26	27	25		608
15-12-2012									
16-12-2012									
17-12-2012		25	25	25	25	25	20		530
18-12-2012		28	28	29	29	29	25		636
19-12-2012		27	27	27	28	28	27		654
20-12-2012		24	24	25	25	25	25		596
21-12-2012		30	30	30	31	31	20		584
22-12-2012									
23-12-2012									
24-12-2012		28	28	28	29	29	24		620
25-12-2012									
26-12-2012		29	29	30	30	30	27		644
27-12-2012		24	24	24	26	26	22		556
28-12-2012		27	27	30	29	29	25		634
29-12-2012									
30-12-2012									
31-12-2012		25	25	24	24	24	22		552



Certificado Autocontrol ENERO 2013

Empresa: CURTIEMBRE RUFINO MELERO S. A.
Planta: CURTIEMBRE RUFINO MELERO (PLANTA CURICO)
Pto descarga: PUNTO 1 / RIO LONTUE (VII REGION) CON DILUCION / D.S. 90/00
N° de envío: 95066
Resolución: SISS N° 4930 de fecha 12/11/2012

Parámetros sin informar

Parámetros Informados

Parámetro	Valor	Unidad de medida	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
ACEITES Y GRASAS	-5	mg/l	02/01/2013	
CAUDAL (VOLUMEN DE DESCARGA)	486	m ³ /d	02/01/2013	15:00
CAUDAL (VOLUMEN DE DESCARGA)	676	m ³ /d	11/01/2013	15:00
CAUDAL (VOLUMEN DE DESCARGA)	654	m ³ /d	18/01/2013	15:00
CAUDAL (VOLUMEN DE DESCARGA)	736	m ³ /d	25/01/2013	15:00
CLORUROS	124	mg/l	02/01/2013	
CROMO HEXAVALENTE	-0,01	mg/l	02/01/2013	
DBOS	24	mg/l	02/01/2013	
FOSFORO	4,61	mg/l	02/01/2013	
NITROGENO TOTAL KJELDAHL	25,3	mg/l	02/01/2013	
PH	6,95	unidades de pH	02/01/2013	15:00
PH	6,8	unidades de pH	11/01/2013	15:00
PH	7	unidades de pH	18/01/2013	15:00
PH	7,1	unidades de pH	25/01/2013	15:00
PODER ESPUMOGENO	-2	mm	02/01/2013	
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	30	mg/l	02/01/2013	
SULFATOS	115	mg/l	02/01/2013	
SULFUROS	-0,1	mg/l	02/01/2013	
TEMPERATURA	22,9	°C	02/01/2013	15:00
TEMPERATURA	21	°C	11/01/2013	15:00
TEMPERATURA	24	°C	18/01/2013	15:00
TEMPERATURA	24	°C	25/01/2013	15:00



Fecha de envío : 20/02/2013 10:02

Para el resultado total del periodo, revise el certificado de cumplimiento correspondiente.

CAUDAL	HORARIO	08-10	10-12	12-14	14-16	16-18	18-08	SUBTOT.	TOTAL
Fecha									
01-01-2013									
02-01-2013		21	21	21	22	22	22		522
03-01-2013		24	23	22	24	24	18		486
04-01-2013		25	25	24	24	26	27		612
05-01-2013									
06-01-2013									
07-01-2013		22	22	25	25	24	25		586
08-01-2013		25	28	30	30	30	24		622
09-01-2013		30	30	30	30	30	20		580
10-01-2013		22	22	20	20	22	17		450
11-01-2013		30	32	35	34	32	25		676
12-01-2013									
13-01-2013									
14-01-2013		29	29	26	28	29	23		604
15-01-2013		25	25	24	24	25	22		554
16-01-2013		27	27	30	29	29	25		634
17-01-2013		28	28	27	29	28	20		562
18-01-2013		27	27	30	32	29	26		654
19-01-2013									
20-01-2013									
21-01-2013		28	28	28	29	29	24		620
22-01-2013		27	27	26	28	28	23		594
23-01-2013		30	30	30	29	29	25		646
24-01-2013		26	26	25	25	25	21		548
25-01-2013		31	34	29	32	32	30		736
26-01-2013									
27-01-2013									
28-01-2013		20	20	20	20	20	18		452
29-01-2013		19	19	20	20	21	20		478
30-01-2013		21	21	20	20	20	16		428
31-01-2013		21	21	21	22	22	22		522



Certificado Autocontrol FEBRERO 2013

Empresa: CURTIEMBRE RUFINO MELERO S. A.
Planta: CURTIEMBRE RUFINO MELERO (PLANTA CURICO)
Pto descarga: PUNTO 1 / RIO LONTUE (VII REGION) CON DILUCION / D.S. 90/00
N° de envío: 96344
Resolución: SISS N° 4930 de fecha 12/11/2012

Parámetros sin informar

Parámetros Informados

Parámetro	Valor	Unidad de medida	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
ACEITES Y GRASAS	8	mg/l	04/02/2013	
CAUDAL (VOLUMEN DE DESCARGA)	483	m ³ /d	04/02/2013	15:00
CAUDAL (VOLUMEN DE DESCARGA)	518	m ³ /d	08/02/2013	15:00
CAUDAL (VOLUMEN DE DESCARGA)	546	m ³ /d	15/02/2013	15:00
CAUDAL (VOLUMEN DE DESCARGA)	630	m ³ /d	22/02/2013	15:00
CLORUROS	321	mg/l	04/02/2013	
CROMO HEXAVALENTE	<0,01	mg/l	04/02/2013	
DBOS	32	mg/l	04/02/2013	
FOSFORO	0,49	mg/l	04/02/2013	
NITROGENO TOTAL KJELDAHL	9,39	mg/l	04/02/2013	
PH	7,55	unidades de pH	04/02/2013	15:00
PH	7,3	unidades de pH	08/02/2013	15:00
PH	7,6	unidades de pH	15/02/2013	15:00
PH	7	unidades de pH	22/02/2013	15:00
PODER ESPUMOGENO	<2	mm	04/02/2013	
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	32	mg/l	04/02/2013	
SULFATOS	45	mg/l	04/02/2013	
SULFUROS	<0,1	mg/l	04/02/2013	
TEMPERATURA	22,5	°C	04/02/2013	15:00
TEMPERATURA	24	°C	08/02/2013	15:00
TEMPERATURA	21	°C	15/02/2013	15:00
TEMPERATURA	23	°C	22/02/2013	15:00



Fecha de envío : 18/03/2013 05:03

Para el resultado total del periodo, revise el certificado de cumplimiento correspondiente.

CAUDAL	HORARIO	08-10	10-12	12-14	14-16	16-18	18-08	SUBTOT.	TOTAL
Fecha									
01-02-2013		25	25	22	22	22	20		512
02-02-2013									
03-02-2013									
04-02-2013		20	20	18	18	20	21		486
05-02-2013		19	19	22	22	20	20		484
06-02-2013		24	24	26	26	25	23		572
07-02-2013		26	26	28	28	30	25		626
08-02-2013		23	23	26	26	28	19		518
09-02-2013									
10-02-2013									
11-02-2013		32	32	32	30	30	24		648
12-02-2013		26	26	28	28	30	18		528
13-02-2013		22	22	18	18	18	17		434
14-02-2013		26	26	26	24	24	25		602
15-02-2013		18	18	17	19	19	26		546
16-02-2013									
17-02-2013									
18-02-2013		23	23	24	24	25	18		490
19-02-2013		20	20	19	19	22	23		522
20-02-2013		24	24	25	25	26	26		612
21-02-2013		25	25	24	24	24	22		552
22-02-2013		24	27	28	29	29	25		630
23-02-2013									
24-02-2013									
25-02-2013		24	24	26	26	28	21		550
26-02-2013		30	30	28	28	31	27		672
27-02-2013		18	18	18	19	19	17		412
28-02-2013		21	21	24	26	26	19		502



Certificado Autocontrol MARZO 2013

Empresa: CURTIEMBRE RUFINO MELERO S. A.
Planta: CURTIEMBRE RUFINO MELERO (PLANTA CURICO)
Pto descarga: PUNTO 1 / RIO LONTUE (VII REGION) CON DILUCION / D.S. 90/00
N° de envío: 97623
Resolución: SISS N° 4930 de fecha 12/11/2012

Parámetros sin informar

Parámetros Informados

Parámetro	Valor	Unidad de medida	Fecha de muestreo	Hora de muestreo
Acetilos y grasas	<5	mg/l	04/03/2013	
Aluminio	0	mg/l	04/03/2013	
Arsénico	0	mg/l	04/03/2013	
Boro	0	mg/l	04/03/2013	
Cadmio	0	mg/l	04/03/2013	
Caudal (volumen de descarga)	320	m ³ /d	08/03/2013	15:00
Caudal (volumen de descarga)	340	m ³ /d	15/03/2013	15:00
Caudal (volumen de descarga)	380	m ³ /d	22/03/2013	15:00
Caudal (volumen de descarga)	243	m ³ /d	04/03/2013	15:00
Cianuro	0	mg/l	04/03/2013	
Cloruros	51,6	mg/l	04/03/2013	
Cobre total	0	mg/l	04/03/2013	
Coliformes fecales	0	NMP/100 ml	08/03/2013	15:00
Coliformes fecales	0	NMP/100 ml	15/03/2013	15:00
Coliformes fecales	0	NMP/100 ml	22/03/2013	15:00
Coliformes fecales	0	NMP/100 ml	04/03/2013	15:00
Cromo hexavalente	<0,01	mg/l	04/03/2013	
Dibós	16	mg/l	04/03/2013	
Fluoruro	0	mg/l	04/03/2013	
Fosforo	<0,2	mg/l	04/03/2013	
Hidrocarburos fijos	0	mg/l	04/03/2013	
Hierro disuelto	0	mg/l	04/03/2013	
Índice de fenol	0	mg/l	04/03/2013	
Manganeso total	0	mg/l	04/03/2013	
Mercurio	0	mg/l	04/03/2013	
Molibdeno	0	mg/l	04/03/2013	
Níquel	0	mg/l	04/03/2013	
Nitrogeno total Kjeldahl	1,73	mg/l	04/03/2013	
o-tetaclorofenol	0	mg/l	04/03/2013	
pH	7,2	unidades de pH	08/03/2013	15:00
pH	7,25	unidades de pH	15/03/2013	15:00



Fecha de envío: 19/04/2013 0:00:00

Para conocer el resultado manual de la Evaluación de Cumplimiento Normativo, revise el certificado correspondiente para el período.

MARZO DE 2013

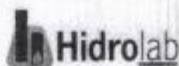
Planta de Tratamiento Riles

Curtiembre Rufino Melero S.A.

CAUDAL	HORARIO	08-10	10-12	12-14	14-16	16-18	18-08	SUBTOTAL	TOTAL
Fecha									
01-03-2013		27	23	23	30	30	20		516
02-03-2013		33	28	28	30	30	17		536
03-03-2013		18	18	23	23	35	20		314
04-03-2013		25	25	26	26	30	23		578
05-03-2013		28	28	27	27	33	27		664
06-03-2013		23	23	24	24	25	25		453
07-03-2013		18	18	35	35	30	27		597
08-03-2013		13	13	13	13	17	13		320
09-03-2013									
10-03-2013									688
11-03-2013		29	29	30	30	30	28		640
12-03-2013		28	28	30	29	30	25		636
13-03-2013		32	32	29	29	35	23		644
14-03-2013		25	25	30	30	30	26		340
15-03-2013		22	22	20	25	25	8		
16-03-2013									
17-03-2013									662
18-03-2013		33	33	27	27	29	26		676
19-03-2013		19	23	23	38	39	28		532
20-03-2013		25	24	24	25	24	22		
21-03-2013		29	29	30	30	30	27		380
22-03-2013		24	24	24	24	24	10		
23-03-2013									
24-03-2013									602
25-03-2013		22	22	25	25	25	26		642
26-03-2013		30	30	28	28	30	25		658
27-03-2013		32	32	36	36	25	24		660
28-03-2013		28	28	27	29	29	27		644
29-03-2013		27	27	30	29	28	26		
30-03-2013									
31-03-2013									

Informe de Ensayo
(AC-041)

N° Informe: 155041-01
Proyecto: Control Muestra de RILES



CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A.

Dirección:
Longitudinal Sur Km. 195, Curicó, Curicó, Curicó

Identificación Cliente: Efluente PTR
Lugar de Muestreo: Curtiembre
Dirección: Longitudinal Sur Km 195
Ciudad / Región: Curicó, Séptima Región
Punto de Muestreo: Efluente PTR
Matriz: RILES
Tipo de Muestreo: Compuesta 24 h
Término de Muestreo: 05/03/2013 11:30:00
Recepción Laboratorio: 06/03/2013 08:48:15
Muestreada por: HIDROLAB S.A. - Sr. Fabián Venegas

Análisis según Decreto Supremo 90-2000 - Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales. Tabla N° 2.

Parámetro	Unidades	Límite Norma	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Cromo	mg Cr/L		<0,005	08/03/13 17:30	2313-25a(97)(1)
Cloruros	mg Cl/L	2000	51,6	07/03/13 15:22	2313-32a(99)(1)
Nitrógeno Kjeldahl	mg N/L	75	1,73	08/03/13 14:34	2313-28a(99)(1)
Fosforo Total	mg P/L	15	<0,204	07/03/13 09:21	2313-15a(99)(1)
Sulfato disuelto	mg SO4/L	2000	38,0	07/03/13 14:50	2313-18a(97)(1)
Sulfuro	mg S=L	10	<0,1	06/03/13 17:36	2313-17a(97)(1)
Cromo +6	mg Cr+6/L	0,2	<0,010	06/03/13 09:18	2313-11a(96)(1)
Aceites y Grasas	mg/L	50	<5,0	08/03/13 09:51	2313-6a(97)(1)
DBO5	mg/L	300	15	06/03/13 09:00	2313-5a(05)(1)
Poder Espumógeno	mm	7	<2	06/03/13 09:20	2313-21a(10)(1)
Sólidos suspendidos totales	mg/L	300	<5,0	06/03/13 09:05	2313-3a(95)(1)

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.
El tiempo de almacenamiento para el parámetro DBO5 fue de 21:30 horas.

Fecha Emisión Informe: 14/03/2013



Ximena Cuadros M.
Ximena Cuadros M.
Ejecutivo Técnico

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214-LE 215; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Avenida Central N° 681 - Quilicura - Teléfono: 756 6350 - Fax: 756 6351
www.hidrolab.cl - email: laboratorio@hidrolab.cl

ANEXO 5. Certificado de residuos Ecomaule


Río Claro, Febrero 28 de 2013

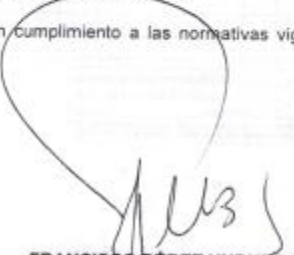
CERTIFICADO DE RESIDUOS

PABLO CHIRINO SOTO Y FRANCISCO PEREZ UNDURRAGA, quienes suscriben en representación de ECOMAULE S.A. Rut. 99.539.220-8, con domicilio en Ruta 5 Sur Km. 221, Camarico, Comuna de Río Claro, certifican con esta fecha que se realizó flete y disposición final de los residuos producidos por la empresa **CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A.**

Estos residuos fueron producidos durante el mes de Febrero de 2013 y corresponden a 6.19 Toneladas de Residuos Agro-Industriales.

Se extiende el presente documento en cumplimiento a las normativas vigentes, para los fines que de a lugar.


PABLO CHIRINO SOTO
GERENTE GENERAL
ECOMAULE S.A.


FRANCISCO PÉREZ UNDURRAGA
GERENTE DE PLANTA
ECOMAULE S.A.



Centro de Tratamiento Residuos
Ruta 5 Sur, Kilómetro 221, Fundo Palermo, Camarico, Comuna Río Claro.
Fono: (71) 34 32 37
www.ecomaule.com

ANEXO 6. Ticket de pesaje Resam S.A

Ticket de Pesaje

Razón Social : RESAM S.A. Fecha: 15-02-2013
 Dirección : RUTA J30L RECTOR EL GUANACO Hora : 21:13:52
 CODIGO : 1

Transacción : RECEPCIÓN Báscula : 1 Entrada: 15-02-2013 20:47:59
 Nº Comercial : 139900 Nº MOP : 0 Salida: 15-02-2013 21:13:50
 Estado : FIVL-90 Acoplado:
 Chofer: : LUIS RAHUNADA
 Transportista: 91458000-0 CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A.

Detalle de Entrada

De	Producto	Unid. Productor	Sucursal	Envases	Pieza Q/D	Cant	Peso	Kil.
SE	SERVICIO USUARIO	0 RESAM S.A.	RESAM S.A.		CUBO	0	0,000	0

Peso Indicador Envases S/Envases

Entrada: 22.410 kg. 0,000 22.410 kg.
 Salida: 13.650 kg. 0,000 13.650 kg. Neto Informado: 0 kg.
 Neto: 8.760 kg. Neto Real: 8.760 kg. Diferencia: 0.760 kg.

Información de Entrada **Información de Salida**
 Fecha/Hora : 15-02-2013 20:47:59 Fecha/Hora : 15-02-2013 21:13:50
 Operador : MCDRVALAN Operador : MCDRVALAN
 Observación: SIN OBSERVACION Observación: SIN OBSERVACION

SE	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PESO	INDICADOR	ENVASES	S/ENVASES
	FIVL-90						

NOTA: No se admiten devoluciones pasado 8 días de entregada la mercadería.
 La mercadería que sale de nuestras bodegas va por cuenta y riesgo del cliente.

**Solo el cuero
reemplaza al cuero**

NOMBRE DE QUIEN ACUSA RECIBO: Luis Rahunada
 R.U.T.: 7522694-9 FIRMA: *[Firma]*
 FECHA: _____ RECIBO: _____
*El acuse de recibo que se eleva en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la ley del Art. 9° de la Ley 18.000, acredita que la entrega de mercaderías o servicios se realizó.

TRIPLO

ANEXO 7. Contrato de prestación de servicios Ecomaule



Nº 110

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Curicó, con fecha 13 de Noviembre de 2009 **ECOMAULE S.A.** RUT 99.539.220-8 representada por Marcos Diaz Sánchez RUT 7.158791-6 ambos domiciliados en Fundo Palermo, Rió Claro, en adelante "**LA EMPRESA**" y **Francisco Corta y Cia Ltda.**, RUT 85.740.220-6 representada por Francisco Javier Corta Bucarey RUT 8.368.320-1 ambos domiciliados en Long. Sur Km. 195 s/n, Curico en adelante "**EL CLIENTE**", pactan el siguiente "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**"

1.- SERVICIO O ENCARGO

ECOMAULE S.A. presta servicios de recepción de residuos sólidos agroindustriales, (lodos). Estos residuos son clasificados, procesados Y/O depositados finalmente en el "**CENTRO DE TRATAMIENTO ECOMAULE**" ubicado en el Predio denominado Fundo Palermo de la comuna de Rió Claro, cumpliendo con todas las exigencias medioambientales pertinentes.

El servicio antes descrito solo incluye residuos agroindustriales (lodos), por lo tanto excluye expresamente residuos químicos, radioactivos y otros similares. Para el retiro y traslado de residuos de construcción, fierros, tubos metálicos o de cemento u otros similares deberá el cliente solicitar un "**Retiro Especial**", el que se realizara con vehículos apropiados para ese objetivo.

2.- SERVICIO A PRESTAR POR ECOMAULE S.A.

ECOMAULE S.A. se compromete a prestar el servicio de recepción de residuos agroindustriales (lodos) detallado en el punto Uno. Los que serán Transportados en camiones de la empresa Francisco Corta y Cia. Ltda., hasta el Centro de Tratamiento de Residuos Ecomaule S.A.

EMPRESA

1.-Francisco Corta y Cia. Ltda. Long. Sur Km. 195

DIRECCION

SECTOR O COMUNA

Curico

FRECUENCIA SEMANAL O MENSUAL

Por determinar

DIAS

Cualquier otro residuo que no corresponda a los señalados faculta a **ECOMAULE S.A.** a disponer a su devolución al **CLIENTE** con cargo y cuenta de este ultimo.

3.- TARIFA Y CONDICIONES DE PAGO

ECOMAULE S.A. cobrara al **CLIENTE** por el servicio de disposición final de residuos agroindustriales, (lodos) en le centro de tratamiento de residuos **ECOMAULE S.A.**

Disposición Final UF 0.58 ton

Valores más iva

El precio no incluye los "**Retiros Especiales**", los cuales serán sometido a tarifa acordada, en cada caso, por las partes.

Los servicios prestados se facturaran mensualmente a mas tardar el día 05 del mes siguiente a aquel que se presentaron los servicios y las facturas será enviada la domicilio del cliente u otro que este indique por escrito. También se podrá enviar por correo electrónico en el caso que se trate de factura electrónica (DTE Documento Tributario Electrónico)

Esta factura deberá ser pagada por el **CLIENTE** a los 30 días desde su fecha de emisión. Su no pago en el plazo de vencimiento faculta **ECOMAULE S.A.** a cobrar el

ANEXO 8. Resolución Exenta N° 29641 para el transporte de los residuos peligrosos y no peligrosos.

GOBIERNO DE CHILE
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana
RSCPROIRON

Resolución Exenta N° 29641 A60 23.06

Santiago,

Vistos:

Estos antecedentes, la solicitud N° 28302 de fecha 28 de Abril de 2006, presentados ante esta Autoridad por **DISAL CHILE SANTARIOS PORTABLES S.A.**, Rut N° 96.824.110-9, con domicilio comercial en Av. Las Torres N° 6108, comuna de Peñalolen, por la cual solicita autorización para el transporte de Residuos Industriales consistentes en residuos Peligrosos y No Peligrosos especificados en numeral 1.

En mérito de los antecedentes disponibles por Calidad del Aire de esta Autoridad, consistente en visita de inspección de fecha 14 de Junio de 2006, efectuada por Inspectores de Calidad del Aire, Unidad de Residuos Industriales Sólidos de esta Autoridad, a las instalaciones consistentes en estacionamiento y talleres para vehículos, Informe Sanitario emitido de la empresa N° 004236 de fecha 22 de Febrero de 2001, Calificación Industrial N° 0254123 de fecha 22 de Febrero de 2001, programa de capacitación para los chóferes efectuado por la Asociación Chilena de Choferes, el aumento de los vehículos al día, se comprueba que se reúnen las condiciones técnicas y de seguridad necesarias, además de permitir constatar las condiciones de seguridad y las características de los vehículos de transportes que a continuación se detallan:

VEHICULOS DE TRANSPORTES

N°	Patente	Marca	Modelo	Año	Tipo	Dimensiones	Capacidad
1	YB-1042	Volkswagen	8-120	2004	Camión Ampitrol	1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
2	WB-1826	Volkswagen	8-120	2006		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
3	YP-2820	Volkswagen	8-120	2005		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	6000 kg
4	ZL-3665	Volkswagen	8-120	2006		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
5	YH-2430	Volkswagen	8-120	2006		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
6	ZL-3663	Volkswagen	8-120	2006		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
7	UN-6850	Isuzu	HD-65	2002		1,65 m x 1,1 m x 3,75 m	5000 kg
8	VG-6838	Volkswagen	NPR	2002		1,65 m x 1,1 m x 3,75 m	5000 kg
9	ZP-2047	Isuzu	8-120	2006		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
10	VN-1571	Volkswagen	NPR	2003		1,65 m x 1,1 m x 3,75 m	5000 kg
11	VU-6747	Merc. Benz	1520	2003	1,9 m x 1,3 m x 4,7 m	10000 kg	
12	VX-1751	Chevrolet	NPR	2003	1,65 m x 1,1 m x 3,75 m	5000 kg	
13	WC-1886	Merc. Benz	1520	2006	1,9 m x 1,3 m x 4,7 m	10000 kg	
14	WD-9074	Volkswagen	8-120	2006	1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg	
15	WE-7624	Merc. Benz	1520	2006	1,9 m x 1,3 m x 4,7 m	10000 kg	
16	ZU-6328	Hyundai	Porter	2006	Camioneta	1,85 m x 1,85 m x 5,1 m	1750 kg

5	Tolva abierta ampliroll	5 m x 2,5 m x 2,4 m	30 m3
6	Tolva cerrada ampliroll	5 m x 2,5 m x 1,9 m	20 m3
7	Tolva abierta ampliroll	5 m x 2,5 m x 1,6 m	20 m3
8	Tolva cerrada ampliroll	4,3 m x 2,3 m x 1,5 m	12 m3
9	Tolva abierta ampliroll	5 m x 2,5 m x 1 m	12 m3
10	Tolva cerrada ampliroll	4,3 m x 2,3 m x 1,3 m	10 m3
11	Tolva abierta ampliroll	4,4 m x 2,3 m x 1 m	10 m3
12	Tolva abierta ampliroll	5 m x 2,5 m x 1 m	12 m3
13	Tolva cerrada ampliroll	4,3 m x 2,3 m x 1,3 m	10 m3

Reúne las condiciones necesarias para el transporte de Residuos Industriales, sin constituir riesgos para la salud de las personas; que tanto la mantención mecánica como el lavado de los vehículos se hará en recintos autorizados; el Ord. N° 98/1093, del 16 de febrero de 2002, del Ministerio de Salud, en el que instruye sobre las autorizaciones sanitarias en materia de transporte de residuos.

Teniendo presente: lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 148/2004 del Ministerio de Salud, del Decreto Supremo N° 298/ 1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, en los artículos 1, 3, 9, 67 y 81 del Código Sanitario, aprobado por el D.F.L. N° 725 de 1968 y en uso de las atribuciones que me confiere el D.L. N° 2.763 de 1979, la Ley N° 19.937, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

AUTORIZASE a la empresa **DISALCHILE SANITARIOS PORTABLES S.A.**, ya individualizada, para el transporte de los residuos peligrosos y no peligrosos en los vehículos que a continuación se detallan:

VEHÍCULOS DE TRANSPORTES

N°	Patente	Marca	Modelo	Año	Tipo	Dimensiones	Capacidad
1	YB-1042	Volkswagen	8-120	2004	Camión Ampliroll	1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
2	WB-1825	Volkswagen	8-120	2006		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
3	YP-2820	Volkswagen	8-120	2005		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
4	ZL-3665	Volkswagen	8-120	2006		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
5	YH-2430	Volkswagen	8-120	2006		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
6	ZL-3663	Volkswagen	8-120	2006		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
7	UN-5859	Isuzu	HD-65	2002		1,65 m x 1,1 m x 3,75 m	5000 kg
8	VG-8838	Volkswagen	NPR	2002		1,65 m x 1,1 m x 3,75 m	5000 kg
9	ZP-2047	Isuzu	8-120	2006		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
10	WN-1571	Volkswagen	NPR	2003		1,65 m x 1,1 m x 3,75 m	5000 kg
11	VU-6747	Merc. Benz	1620	2003		1,9 m x 1,3 m x 4,7m	10000 kg
12	VX-1751	Chevrolet	NPR	2003		1,65 m x 1,1 m x 3,75 m	5000 kg
13	WC-1886	Merc. Benz	1520	2006		1,9 m x 1,3 m x 4,7m	10000 kg
14	WD-9074	Volkswagen	8-120	2006		1,7 m x 1,2 m x 4,3 m	5000 kg
15	WE-7624	Merc. Benz	1520	2006		1,9 m x 1,3 m x 4,7m	10000 kg
16	ZU-6328	Hyundai	Porter	2006		Camioneta	1,85 m x 1,85 m x 5,1 m

ANEXO 9. Carta de curtiembre Rufino Melero de fecha 03 de mayo de 2013 en viada a Seremi de Salud del Maule

Curicó 3 de Mayo de 2013

SEREMI DE SALUD DE CURICO

Atención Sr Victor González Farias

Presente

De mi consideración:

La empresa Curtiembre Melero S.A informa a usted, que utiliza los siguientes productos para el tratamiento de Riles y solicita autorización de disposición.

Coagulante

Se utiliza como coagulante Sulfato de aluminio en polvo (2.000 kg./mes.) o en forma alternativa, sulfato de Aluminio líquido al 50% aprox. (3.000 Kg./mes) que generan los siguientes envases:

Producto	Envase generado mensual
Sulfato de Aluminio	40 bolsas plásticas mes
Sulfato de Aluminio líquido	3 IBC de plástico

Autorización de disposición

En el caso de IBC, se devuelve a proveedor (Cotaco o Ekacorp) , o bien puede ser reutilizado en la empresa,

O según disponga la SEREMI de Salud de Curicó

Floculante

Para la coagulación se utiliza Kuriflock AP-322 (producto en polvo, 20 Kilos/mes) , como alternativa se utiliza , Flocotac CL-9000 (producto líquido 45 Kg./mes)

Producto	Envase generado mensual
Kuriflock AP-322	1 bolsa mes
Flocotac CL-9000	1 tambor plástico 220 cada 2 meses

Autorización de disposición

Kuriflock 1 bolsa, se dispone en vertedero (Resam) .

Flocotac CL-9000, devolución a proveedor, bien puede ser reutilizado en la empresa.

SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
Región del Maule
Oficina Provincial Curicó
Folio 35 de 10
Fecha 3/05/2013

Coagulante para lodo

Para el tratamiento de Lodo se utiliza Cloruro férrico al 42%, en tambores plásticos de 200 Kg. o como alternativa IBC.

Producto	Envase generado mensual
Cloruro Férrico al 42%	1 IBC cada 4 meses
Cloruro Férrico al 42%	1 tambor de 200 litros/mes

Nota: la cantidad a utilizar es variable depende de la condición del lodo, incluso se puede filtrar si su utilización.

Autorización de disposición

Reutilización dentro de la curtiembre.

Según disponga la SEREMI de Salud de Curicó

Acido Fosfórico

Se utiliza para hacer aporte de fósforo al sistema biológico

Producto	Envase generado mensual
Acido Fosfórico	Bidón 35 litros 2/mes

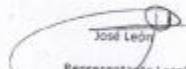
Autorización de disposición

Devolución a proveedor o utilización en la curtiembre.

O según disponga la SEREMI de Salud de Curicó

Se entrega copia de las hojas de seguridad de los productos químicos mencionados.

Foto de reutilización de envases


José León
Representante Legal
SOCIETAT S.A.

ANEXO 10. Memorándum OAC N° 136/2013



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM N° 136/2013

DE : JEFE DE UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA

A : MARÍA ELIANA VEGA, FISCALIZACIÓN

MAT. : Remite Antecedentes

FECHA : 13 JUNIO 2013

De mi consideración:

De acuerdo a solicitud formulada, notifico información relativa al estado del envío de información requerida por la Resolución Exenta N° 574, de 2 de octubre de 2012, de esta Superintendencia (en adelante, "Resolución 574"), asociada al titular **CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A.** En relación a lo anterior, se informa lo siguiente:

CURTIEMBRE RUFINO MELERO S.A.

El Formulario asociado a la recepción de los antecedentes requeridos según Resolución 574, se encuentra en estado de "Edición" en el sistema al día 13/06/2013, lo que significa que el titular ingresó parte de la información requerida por el formulario electrónico que se habilitó por esta Superintendencia para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el artículo cuarto de la Resolución 574 instruyó la forma y modo de dar cumplimiento a la instrucción señalando que:

"ARTÍCULO SEGUNDO. La información requerida deberá ser remitida directamente a ésta Superintendencia, dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde la entrada en vigencia del presente Requerimiento e Instrucción.

"ARTÍCULO CUARTO. Forma y modos de entrega de la información requerida. La información requerida deberá remitirse en la forma y modos que se instruye a continuación:

- a) La información deberá ser ingresada en el formulario electrónico que se encuentra disponible en la página web <http://www.sma.gob.cl>.*
- b) Una vez completado el formulario electrónico, una copia de éste, debidamente firmada por el titular o su representante legal, deberá remitirse a la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 7, comuna y ciudad de Santiago".*



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

En razón de lo dispuesto en los artículos antes referidos, el titular debía una vez completado el formulario electrónico, enviar a través del sistema el formulario 574 y entregar una copia de éste debidamente firmada por el representante legal, que a su vez debía ser remitida a la Superintendencia del Medio Ambiente, cuestión que a la fecha no ha sucedido a la fecha.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

MIRELLA MARIN MARIN
JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Superintendencia del Medio Ambiente